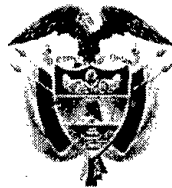


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBÁNDO

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GUILLERMO MELO AMÉZQUITA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2018-00077-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹, contra la sentencia del 07 de diciembre de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De la misma manera, se observa memorial³ presentado por el abogado MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA, quien renuncia al poder otorgado dentro del presente proceso, esto debido a que la firma que representa terminó su relación contractual con Fiduprevisora S.A; se hace necesario aceptar la renuncia del poder de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia del 07 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA.

TERCERO.-Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

¹Folios 148-175 cuaderno primera instancia

² Folios 138-146, *ibidem*.

³Folios 210-211 *ibidem*

Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho

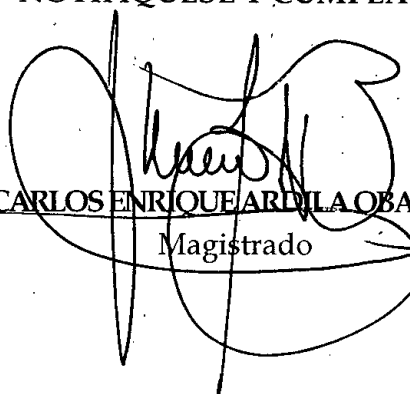
Expediente: 50001-33-33-006-2018-00077-01

Asunto: Admite apelación

IDG

CUARTO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDIOLA OBANDO
Magistrado